



inteligencia y tambien de los Expedientes de Sucesion
y remate del Abato y arbitrio susinuado, y de los
que aparezcan abonarse realmente por el en el
Abato el que se vendia en esta Villa incluso el del
Abatecion, y que en el del abasto no se tubo presente
ninguna cantidad, ni se obligo a ello el Abatecion
de donde luego para el contrato, preposicion que este negocio
y el que el secundario no queda en virtud de este contrato
primera necesidad acordaron: Que por ahora despache
se acate el Abatecion con medida que a los efectos
hagan sueldo por los cupos correspondientes a los
ind. en los que tiene que pagar por el contingente de los
expedidos de D. en la para el arbitrio de la Realidad
y de ello se cuenta al Sr. Presidente de Rentas de
esta Provincia para que remita como mejor oiriere por
el Sr. Presidente auditando el oficio que este le dirige
con la oportuna dilig. de esta continuation, y habiendose
instruido al Sr. Gabriel de la qual de esta continuation queda
entendido y se obligo a cumplir

con lo que se concluye este escrito y firmacion de los
señores que saben doy fe
Mig. Garcia Benito Maria Tineo
Manfredo Antonio Juanillo
Antoni
Juanzabano